

UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

Secretaría General

DECRETO DE RECTORÍA N.º 24/2022

Aprueba los Reglamentos Institucional que indica.

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confieren los artículos 25º del Estatuto de la Universidad, y 2º del Reglamento Orgánico; y

RESUELVO:

1º Apruébense los textos de las siguientes Reglamentos Institucional:

1. Reglamento de Programas de Diplomados y Cursos
2. Reglamento de Programas de Postítulos
3. Reglamento Licenciatura en Trabajo Social a Distancia.
4. Reglamento de Programas de Diplomados y Cursos
5. Reglamento de Programas de Postítulos
6. Reglamento Licenciatura en Trabajo Social a Distancia

2º Los referidos textos se anexan al presente Decreto de Rectoría.

Comuníquese, publíquese y archívese
Santiago, 09 de diciembre de 2022


VERÓNICA PEÑALOZA CONCHA
Secretaria General (S)




UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES
GUTENBERG MARTÍNEZ OCAMICA
Rector
RECTORIA



GMO/MAA/lpu
Intranet
VRA
Directora Aseg. Calidad

REGLAMENTO DE PROGRAMA DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL MODALIDAD A DISTANCIA

(Aprobado por Decreto de Rectoría N.º 42 del 22 de Diciembre 2022, modificado por Decreto de Rectoría N.º 24 del 09 de Diciembre 2022)

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

- Art.1º** Las disposiciones generales que regulan el Programa de Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Miguel de Cervantes están contenidas en el presente Reglamento y, en lo que sea compatible, en el Reglamento de Estudios de Pregrado.
- Art.2º** El Programa se impartirá mediante una plataforma virtual.
- Art.3º** La Dirección de la Escuela Trabajo Social y la Vicerrectoría Académica velarán por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

- Art.4º** La Dirección del Programa de Licenciatura en Trabajo Social estará a cargo de la Directora de la Escuela de Trabajo Social.
- Art.5º** Asimismo, para la gestión académica y administrativa habrá Coordinadores que serán nombrados por la Dirección de Escuela de Trabajo Social

TÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN MODALIDAD A DISTANCIA

- Art.6º** El perfil de egreso del presente programa de Licenciatura fue aprobado por Decreto de Rectoría N° 11 de 2021, y corresponde a la siguiente afirmación: El Licenciado y Licenciada en Trabajo Social egresado(a) de la Universidad Miguel de Cervantes, es un profesional que actuará profesionalmente en el marco del pensamiento Humanista, consecuentemente con los valores y principios éticos de la profesión identificara los desafíos epistemológicos vinculados al proceso de producción y utilización del conocimiento de las ciencias sociales para el Trabajo Social.

De esta forma será capaz de comprender e interpretar la realidad social, por medio de la aplicación de los métodos de investigación y su debida adecuación a

la intervención profesional. En su reflexión crítica, concebirá y conocerá la relación sujeto-realidad, que orienta la comprensión, interpretación e intervención por medio de los Métodos del Trabajo Social, los Derechos Humanos, el Desarrollo Territorial y la Participación Ciudadana, asimismo comprenderá integralmente el proceso de investigación, sus diferentes tipos, componentes y pasos para una adecuada intervención profesional.

Art.7° El objetivo general del Programa de Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Miguel de Cervantes es otorgar el Grado Académico de Licenciado en Trabajo Social a profesionales Asistentes Sociales y Trabajadores Sociales, egresados de universidades o institutos profesionales promoviendo el desarrollo profesional del Trabajador Social a través de la comprensión del proceso de investigación social y del proceso de producción y utilización del conocimiento de las ciencias sociales en el campo del desarrollo territorial y derechos humanos.

Los objetivos específicos del Programa son:

1. Fortalecer la formación teórica disciplinar desde el ámbito de las ciencias sociales en temáticas sociales complejas.
2. Desarrollar capacidades indagativas, para la realización de acciones de intervención y transformación de la realidad social.

TÍTULO IV

DE LA MATRÍCULA, INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

Art.8° Podrán postular a ingresar al Programa de Licenciatura en Trabajo Social, las personas que cumplan las exigencias, requisitos y normas internas y externas que rigen el funcionamiento de la Institución

Art.9° Los postulantes para ingresar al Programa de Licenciatura en Trabajo Social, deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Certificado original de Título Profesional de Trabajador Social o Asistente Social otorgado por una Universidad o Instituto de Educación Superior reconocido por el Estado, fotocopia de dichos documentos con certificación de ser copia del original otorgada por Notario Público o certificación digital con código de validación o firma electrónica
2. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.

Art.10° Para formalizar su ingreso, el postulante deberá firmar el respectivo contrato de prestación de servicios en dos copias y suscribir los documentos financieros correspondientes.

Art.11° Podrán matricularse como alumnos regulares del Programa indicado las personas que cumplan la totalidad de los requisitos señalados en los artículos 8° y siguientes del presente Reglamento.

Las personas que manifiesten su voluntad de matricularse sin haber cumplido con la totalidad de los requisitos señalados en los artículos 8,9 y 10 tendrán el carácter de alumno provisorio, lo que le facultará para participar de manera excepcional en las actividades y evaluaciones académicas establecidas en las planificaciones, hasta el cierre del primer semestre del periodo lectivo. De no encontrarse normalizada su situación dentro del plazo establecido, el alumno provisorio perderá su calidad de tal y será eliminado del Programa, sin desligar al alumno del compromiso financiero con la Universidad.

Art.12° La Universidad Miguel de Cervantes se reserva el derecho de no admitir a un postulante al Programa regido por el presente Reglamento, según lo dispuesto en los artículos 5°, 17° y 18° del Reglamento de Admisión, Registro Académico, Títulos y Grados.

Art.13° El arancel total del Programa será determinado por la Universidad Miguel de Cervantes y se consignará en los respectivos contratos de prestación de servicios educacionales.

Art.14° La matrícula y las condiciones de pago son determinadas por Decreto de Rectoría, y se darán a conocer en la Convocatoria del respectivo Programa.

El arancel y la matrícula deberán ser pagados en los plazos que determine la Universidad en la convocatoria del programa respectivo.

Los alumnos que no cumplan con los términos convenidos en el contrato de prestación de servicios perderán la condición de alumno regular.

Art.15° Los estudiantes de Licenciatura en Trabajo Social que, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, estén en calidad de deudores de cualquiera cuota del arancel serán suspendidos de todos los beneficios estudiantiles.

TÍTULO V

OBLIGACIONES DEL ALUMNO REGULAR

Art.16° Todo alumno regular del programa de Licenciatura en Trabajo Social será considerado alumno regular si cumple los siguientes requisitos:

1. Inscribirse y mantener vigente las inscripciones en el programa, cursos válidos y demás actividades académicas, en conformidad a las normas procedimientos establecidos al efecto;
2. Estar al día en el cumplimiento de los compromisos económicos y financieros adquiridos en el acto de la matrícula;
3. No haber sido eliminado por rendimiento académico ni sanción originada en las disposiciones de comportamiento estudiantil;
4. No haberse retirado formalmente del Programa;
5. No haber sido declarado en situación de abandono.

Los alumnos que incurran en morosidad, con respecto a cualquiera de los compromisos económicos y financieros adquiridos en el acto de la matrícula, perderán ipso iure, temporal y/o definitivamente, su condición de alumno regular, siendo suspendidos todos sus derechos como tal.

La plenitud de la condición de alumno regular se recuperará cuando hayan sido cumplidos los señalados compromisos.

Art.17° Los alumnos regulares de Licenciatura en Trabajo Social podrán retirarse del respectivo programa presentando formalmente el retiro ante la Dirección del mismo. La presentación del retiro no exime al estudiante, en caso alguno, del cumplimiento de los compromisos económicos y financieros adquiridos al matricularse en dicho Programa.

Art.18° Los alumnos regulares del Programa de Licenciatura en Trabajo Social serán considerados en situación de abandono cuando no registren participación en las pruebas, exámenes, trabajos y demás actividades académicas previstas en la calendarización del semestre respectivo. El Director del programa deberá informar al alumno de su situación mediante correo electrónico, al término del primer semestre respectivo. El alumno tendrá el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha del correo electrónico, para regularizar su situación.

TÍTULO VI
DEL RÉGIMEN CURRICULAR

y

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Art.19° La estructura del Programa de Licenciatura en Trabajo Social es de carácter semestral, a través de asignaturas, en correspondencia con cada una de las líneas de trabajo que contemplan los mismos. Tiene una duración de dos académicos, con un total de 340 horas pedagógicas obligatorias, equivalentes a un año de estudios.

Art.20° Los alumnos del Programa de Licenciatura en Trabajo Social en modalidad a Distancia, deben utilizar la modalidad en línea, propia de los mismos, y deben aceptar y conocer la metodología elearning, utilizada en dichos programas, comprometiéndose a:

1. Comunicarse a través de la Plataforma de Aprendizaje Virtual con los académicos del Programa e interactuando a través de este medio, con instrucciones, tareas, trabajos e instrumentos de evaluación.
2. Participar en las actividades de aprendizaje con otros alumnos y académicos del Programa, mediante foros de discusión, video conferencias, mensajes electrónicos, u otros que se especifiquen por la dirección del programa.
3. Trabajar con los textos propios del Programa, los que estarán disponibles en la Plataforma de Aprendizaje, y con la bibliografía complementaria correspondiente.
4. Cumplir con actividades que, organizadas por la Dirección del programa contribuyan a complementar los objetivos y contenidos propios de la malla curricular.

TÍTULO VII
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Art.21° La actividad académica de los alumnos se realizará según lo establezcan el Plan y Programas de la Licenciatura en Trabajo Social en que se encuentra matriculado.

Art.22° Se entenderá por Plan de Estudios el conjunto de exigencias curriculares que el estudiante del Programa Licenciatura en Trabajo Social deberá cumplir para optar al grado académico de Licenciado en Trabajo Social.

Art.23° El Plan de Estudios contempla asignaturas obligatorias, ordenadas secuencialmente por unidades, y por actividades académicas calendarizadas para complementar la formación de los estudiantes.

El Plan de Estudios, a lo menos, estipulará lo siguiente:

1. Los Criterios de Admisión;
2. La malla curricular, la cual integra y coordina las asignaturas y actividades que la componen;
3. Los requisitos para acceder a cada asignatura o actividad de la malla;
4. Los objetivos de cada asignatura y actividad;
5. El o los sistemas de evaluación que se emplearán para medir el logro de los objetivos de cada asignatura o actividad;
6. La bibliografía y las fuentes de información correspondiente a cada asignatura
7. El perfil de egreso del Programa
8. La denominación del grado o certificación académica al que conduce

Art.24° La aprobación del Plan y Programas de Estudios y sus modificaciones, corresponderá a la Vicerrectoría Académica, a propuesta de la Directora de Escuela de Trabajo Social.

Art.25° El Plan de Estudios se implementará de acuerdo al concepto de semana académica, la que se desarrolla durante los siete días de cada semana, con la disponibilidad de trabajar con los docentes los días sábados, y con acceso diario y permanente a la Plataforma Virtual.

Art.26° El Programa a distancia contempla recesos administrativos los cuales serán oportunamente informado a los estudiantes del Programa

Art.27° La aprobación del Plan y Programas de Estudios y sus modificaciones, corresponderá a la Vicerrectoría Académica, a propuesta del Director del Programa en Licenciatura en Trabajo Social a Distancia.

TÍTULO VIII

DE LAS EVALUACIONES, PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN DEL PROGRAMA

Art.28° La no participación en algunos de los componentes de las evaluaciones contempladas en la planificación de cualquiera de las asignaturas del Programa que se imparte, en los plazos y condiciones establecidos por el Docente de la Asignatura, determinará que dicha evaluación sea calificada con nota uno coma cero (1,0).

Art.29° La nota mínima de aprobación para todas las asignaturas y actividades del Plan de Estudio, es cuatro coma cero (4,0). En el caso que un alumno repruebe alguna de las asignaturas podrá rendir una Prueba Recuperativa de acuerdo al Reglamento Académico de la Universidad Miguel de Cervantes.

Art.30° Los estudiantes tendrán derecho a conocer la calificación y la corrección de todas las evaluaciones dentro del plazo que fije la Dirección de la Licenciatura. Si no se fijare un plazo, se entenderá que es de 15 días hábiles, contados desde la fecha de rendición de las respectivas evaluaciones.

Para ejercer este derecho, los estudiantes deberán tener la condición de Alumno Regular al día, como lo establece el Título V de este Reglamento.

TÍTULO IX

DEL RETIRO Y ABANDONO

Art.31° Todo alumno tendrá la posibilidad de retirarse del Programa dentro de 15 días siguientes a la iniciación del mismo. En tal caso, deberá pagar el equivalente al 40% del arancel total del Programa.

El alumno que hubiere presentado una solicitud de retiro del Programa no podrá postular a reingresar a la Universidad, al mismo Programa hasta la siguiente cohorte.

Excepcionalmente, el alumno podrá solicitar al Rector el reingreso antes del plazo fijado en el inciso anterior.

Esta solicitud podrá presentarse siempre que el Programa de Licenciatura en Trabajo Social se esté impartiendo por la Universidad. En todo caso, el estudiante que solicite la reincorporación deberá cumplir con la malla y plan de estudios vigentes al momento de su reincorporación.

La Universidad se reserva el derecho a rechazar las solicitudes de reincorporación.

Art.32 Se entiende por **Abandono** la ausencia prolongada de un semestre académico sin ninguna justificación médica, laboral o de otra índole. La eventual reincorporación al programa se regirá por las mismas normas para la matrícula de un alumno nuevo contempladas en el Título IV de este Reglamento.

En el caso de haber aprobado asignaturas durante su primera estadía en la Universidad, podrá solicitar su homologación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Pregrado de la Universidad Miguel de Cervantes.

TÍTULO X

DE LOS DOCENTES DEL PROGRAMA

Art.33° La docencia en el Programa de Licenciatura en Trabajo Social en modalidad a Distancia solo podrá ser impartida por académicos que cuenten con el grado académico de Doctor o Magíster.

Art.34° Los docentes del Programa, bajo la supervisión y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el director del mismo, son responsables de planificar y ejecutar el programa curricular propio de cada asignatura y orientar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

Art.35° Cada docente deberá calendarizar sus evaluaciones, ingresando oportunamente los resultados de cada una de ellas y las notas que corresponda a cada alumno en el sistema SGU de la Universidad. Además, deberá mantener informado a los estudiantes de estos procedimientos.

TÍTULO XI

DEL EGRESO Y LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL

Art.36° Para la obtención del Grado Académico de Licenciado en Trabajo Social, los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos académicos y administrativos:

1. Tener la condición de alumno regular del programa;
2. Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios;
3. Haber aprobado el examen grado

Art.37° Para obtener el grado de Licenciado en Trabajo Social será necesario haber aprobado todas las asignaturas contempladas en la malla curricular y el Examen de Grado.

El examen de grado es la instancia de evaluación de la aplicación de los conocimientos alcanzados en el Programa de Licenciatura en Trabajo Social. Tendrá derecho a optar a este examen académico el alumno que haya aprobado el 100% de las asignaturas correspondientes al plan de formación de la Licenciatura en Trabajo Social y que hubiesen completado la totalidad de los requisitos reglamentarios, académicos, económicos y administrativos establecidos por la Universidad en su Reglamento de Admisión, Registro Académico, Títulos y Grados.

En todo caso, no podrán transcurrir más de cuatro años, contados desde el egreso de la Carrera, para rendir el examen por primera vez.

Los postulantes que soliciten rendir el Examen de Defensa de Tesina después de transcurridos más de cuatro años desde el egreso, deberán cursar las asignaturas complementarias de actualización del respectivo plan de estudios, si las hubiere, y en todo caso, a lo menos tres asignaturas que determine por resolución del Director de la Escuela.

Los objetivos del Examen de Grado en Trabajo Social son los siguientes:

- Utilizar los conocimientos adquiridos durante la Licenciatura para plantear soluciones a problemas sociales específicos.
- Demostrar capacidad investigativa.

Art.38°. El examen, podrá rendirse individual o colectivamente, hasta por un máximo de cuatro estudiantes. El formato del Examen consiste en la presentación de la investigación desarrollada en las asignaturas de Tesina I y Tesina II en sus aspectos metodológicos y temáticos. El examen se rendirá en modalidad a distancia de acuerdo al siguiente protocolo:

1. La realización del Examen/Defensa se realizará en una sesión sincrónica avisada con anticipación. Será responsabilidad de la Escuela o programa correspondiente enviar link de conexión al estudiante al menos con 24 horas de antelación.

2. Se preferirá el uso de la herramienta Meet, parte de G-Suite de la UMC, pero se aceptará el uso de herramientas alternativas, como es el caso de Zoom.
3. Frente a problemas de conectividad que hagan imposible conectarse al estudiante, deberá indicarse un teléfono de contacto para informar dicha situación y reagendar actividad, cuestión que podrá realizarse en un máximo de dos ocasiones.

En el caso que se produzca la interrupción del sistema de videoconferencia durante el desarrollo del examen y no se pueda recuperar dentro de un tiempo razonable, La comisión examinadora evaluará si lo expuesto se considera suficiente para dar cuenta del trabajo realizado y efectuar la evaluación del mismo, en caso contrario se agendará una nueva fecha y hora para el examen.

4. La sesión deberá ser grabada, y constará como antecedente en la Escuela de Trabajo Social
5. Si el proceso incluye una deliberación de la comisión, durante el proceso deberá invitarse al estudiante a hacer abandono del aula virtual, o bien el proceso deberá llevarse a cabo en un aula virtual paralela. Dicho proceso de deliberación no será grabado.
6. Al momento de entregar la retroalimentación y calificación, se convocará nuevamente al o la estudiante, y se retomará la grabación señalado en el punto 5.
7. Durante toda la realización del examen, el estudiante deberá incorporar un espejo en la parte posterior de la habitación en que se encuentre, de manera de que se observe la ausencia de otras personas en la sala.
8. La realización de la sesión exigirá al estudiante contar con dos cámaras, una que registre su rostro y una que registre la habitación desde la que se conecte orientada hacia el espejo señalado en el punto anterior, a modo de garantizar la no existencia de material de apoyo u otras personas que puedan hacer dudar de la integridad en el proceso. El o la estudiante no podrá estar acompañados en la dependencia que rendirá su examen, cautelando, que sea un espacio tranquilo y en lo posible alejado de ruidos que pueden impedir un buen audio. No se podrán utilizar audífonos y tampoco podrá comunicarse con otras personas distintas a la Comisión, en este sentido se podrá proponer la suspensión del examen si se observa conductas o hechos que interfieran en el normal desarrollo del examen
9. Como medida complementaria que garantice la integridad del proceso, el o la estudiante, durante el proceso de defensa, deberá compartir pantalla.

Art.39°. El Examen de Defensa Tesina se rendirá ante una Comisión presidida por el Director/a de la Escuela, o por quien este designe, por el Profesor/a de la Asignatura de Tesina y por el Profesor/a Informante designado por la Escuela.

Art.40°. La defensa consiste en la exposición oral del contenido del Trabajo de Grado desarrollado por los estudiantes, incluyendo la discusión científica sobre las materias afines de la investigación presentada y se ajustará al siguiente orden:

1. Exposición oral de 20 a 40 minutos del postulante. La exposición versará sobre el contenido de la Tesina, en sus aspectos metodológicos y temáticos; y
2. Formulación de preguntas por los miembros de la Comisión al postulante.

Art.41°. La nota final del Examen de Defensa de Tesina será la que se obtenga del promedio aritmético de las notas de los miembros de la Comisión. En todo caso, para que el postulante sea aprobado será necesario que todos los integrantes de la Comisión Examinadora emitan una calificación igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero).

Art.42°. La Unidad de Registro Académico, Títulos y Grados confeccionará el acta del Examen de Defensa de Tesina, la que será suscrita por los profesores integrantes de la Comisión Examinadora, y por el Director de la Escuela, si este no la hubiere integrado, quien la remitirá a dicha Unidad.

Art. 43° Los egresados que reprobren el Examen de Defensa de Tesina podrán rendirlo en segunda o tercera oportunidad, debiendo existir como mínimo un plazo de tres meses entre la primera y segunda oportunidad, y de seis meses entre la segunda y tercera oportunidad.

Los egresados que reprobren total o parcialmente en tercera oportunidad deberán cursar nuevamente, y aprobar, 2 asignaturas del plan vigente a la fecha.

Art. 44° El postulante que no se presente a rendir el Examen de Defensa de Tesina en la fecha determinada se tendrá por reprobado, al igual que aquel postulante que no se desista dentro del plazo de quince días anteriores a la fecha designada. El estudiante que no se presente a rendir la segunda o la tercera oportunidad se considerará reprobado. Agotadas estas oportunidades, el resultado se registrará, en sus demás aspectos, por la normativa interna de la Universidad.

Art.45°. La calificación final para obtener el grado de Licenciado en Trabajo Social se obtendrá de las siguientes ponderaciones:

Evaluaciones	Ponderación
Notas Plan de estudios	60%
Examen de Grado	40%

Art.46°. El egresado de la Licenciatura tendrá un plazo máximo de dos años para aprobar las actividades finales de titulación, contados a partir de la fecha de su egreso. Agotado este plazo el egresado se somete a la normativa interna de la Universidad MIGUEL DE

CERVANTES.

TÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 47° Los reglamentos y normas generales de la Universidad se aplicarán en todo aquello no contemplado en el presente Reglamento.

Asimismo, los casos especiales o situaciones no previstas en la normativa general de la Universidad serán resueltos por la Vicerrectora Académica o por quien esta designe.